

(R. C. de la C. 1284)

15<sup>ta</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA 7<sup>ma</sup> SESION ORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 84  
(Aprobada en 1 de agosto de 2009)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para ceder al Municipio de Toa Baja el solar y la edificación que formaban parte de la Escuela María Lassén en el Barrio Candelaria de dicho municipio, a los fines de desarrollar en dicho solar facilidades recreativas y educativas para la comunidad aledaña.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al censo del año 2000, el Municipio de Toa Baja cuenta con cerca de noventa y cinco mil (95,000) habitantes, veinticinco mil doscientos veintitrés (25,223) de éstos residen en el Barrio Candelaria. A pesar de ser el segundo barrio más poblado del Municipio de Toa Baja, en ocasiones, sus habitantes se sienten algo rezagados en cuanto a la prestación de servicios por parte del Gobierno Estatal.

Ante esta situación, el Municipio de Toa Baja interesa adquirir el solar y la edificación que formaban parte de la antigua Escuela María Lassén para desarrollar allí facilidades recreativas y educativas que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del Barrio Candelaria.

Esta Asamblea Legislativa conciente de los servicios que debe ofrecer el Gobierno y sus ramificaciones a la población en general entiende meritorio que el Departamento de Educación ceda la propiedad en cuestión que actualmente está en desuso al Municipio de Toa Baja. Este tipo de iniciativa es perseguida por distintos municipios a los fines de poder ofrecer a sus poblaciones servicios, ayudas y atenciones que el Gobierno Estatal, a veces, no puede suplir.

Además, se establece como condición para realizar la transferencia el que el Municipio de Toa Baja en un término de tiempo no mayor de cinco años desarrolle las nuevas facilidades recreativas y educativas, de lo contrario el solar revertiría al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta medida cautelar tiene el propósito de que el uso del solar y la edificación no sea desvirtuado en otros propósitos.

### *RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Se ordena que el Secretario del Departamento de Educación transfiera, a título gratuito, el solar y la edificación que formaban parte de la Escuela María Lassén en el Barrio Candelaria al Municipio de Toa Baja a los fines de que éste desarrolle en dicho solar facilidades recreativas y educativas para la comunidad aledaña.

Artículo 2.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en coordinación con el Secretario de Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia transferirá el solar y la edificación al Municipio de Toa Baja, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981.

Artículo 3.-El Estado Libre Asociado cede sus derechos sobre esta parcela a propósito de que el Municipio de Toa Baja la aproveche para desarrollar plenamente nuevas facilidades recreativas y educativas para los residentes de la comunidad. La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva a la misma, que esta cesión de derechos sobre la parcela no podrá ser destinada a otros usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta, otorgándose un plazo de cinco (5) años desde la aprobación de esta Resolución Conjunta para su realización. El incumplimiento de estas condiciones revertirá esta cesión a favor del Estado Libre Asociado y el Municipio de Toa Baja será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

Artículo 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

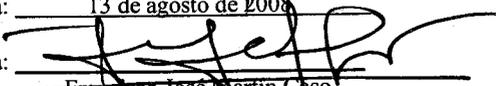
.....  
*Presidente de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 13 de agosto de 2008

Firma:   
Francisco José Martín Caso  
Secretario Auxiliar de Servicios